

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

1203 04 DIC. 2019

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 895 de 2.018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 895 del 20 de Septiembre de 2.018, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.** con NIT **800.156.023-1**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 895 del 20 de Septiembre de 2.018, la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Titular del NIT. 800.156.023-1, con el código EXT-BOL-19-014292, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

RADICADO SIGOB	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-014292	RON AÑEJO Marca CIENFUEGOS	35%	50 ml	2018L-0009499	31/08/2028
			250 ml		
			375 ml		
			500 ml		
			750 ml		
			1000 ml		
			1750 ml		
			2000 ml		
	LICOR DE GINEBRA Marca AXIS.	35%	375 ml	2015L-0007787	22/09/2025
			750 ml		
			1000 ml		

Que este Despacho procede a evaluar el permiso de introducción de licores destilados presentado por la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Titular del NIT. 800.156.023-1, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara, por la señora: CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO, identificada con C.C. No. 38.142.681, en calidad de representante legal de la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, según lo acredita el certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de Ibagué de fecha 01 de Marzo de 2019.
2. Copia cedula de ciudadanía del representante legal y Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**
3. Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.

JA

[Handwritten signatures]

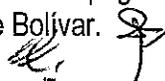
4. El solicitante anexó declaración juramentada del 8 de Febrero de 2.019, ante la Notaría Octava (08) del Circulo de Ibagué, en la cual consta: *MARIA EUGENIA LASSO DE CASTILLO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.227.578, en calidad de única ACCIONISTA DE LA EMPRESA BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S., identificada con el NIT: 800.156.023-1, manifiesto que ni el representante legal ni ninguno de los miembros de la junta directiva hemos sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de nuestras marcas (numeral 5 artículo 10 de la ley 1816 de 2016.).*
5. El solicitante anexó declaración juramentada del 8 de Febrero de 2.019, ante la Notaría Octava (08) del Circulo de Ibagué, en la cual consta: *CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 38.142.681, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S., identificada con el NIT: 800.156.023-1, manifiesto que ni el representante legal ni ninguno de los miembros de la junta directiva hemos sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de nuestras marcas (numeral 5 artículo 10 de la ley 1816 de 2016.).*
6. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
7. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 11 de Febrero de 2.019, en la cual consta; Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con Identificación Tributaria NIT: 800.156.023-1, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho:

- a) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO, identificada con C.C. No. 38.142.681, en calidad de representante legal de **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, y de la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, titular del Nit. 800.156.023-1, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 30 de Octubre de 2.019.
- b) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la señora CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO, identificada con C.C. No. 38.142.681, en calidad de representante legal de **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, y de la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, titular del Nit. 800.156.023-1, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 30 de Octubre de 2.019.
- c) Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales de la señora: CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO, Identificada con C.C. No. 38.142.681, en calidad de representante legal de **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 30 de Octubre de 2.019.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 30 de Octubre de 2.019, en la que consta que **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Identificada con el NIT. 800.156.023-1, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.





- e) Que la Sociedad **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Identificada con NIT: 800.156.023-1, reporta las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar. Los cuales se encuentran autorizados, según consta en el certificado de bodegas activas expedido por: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 22 de Octubre de 2.019.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S	800.156.023-1	TALAIUA NUEVO – BOLIVAR	CARRETERA TRONCAL VIA MOMPOX BARRIO DIEZ DE ABRIL.
BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S	800.156.023-1	CARTAGENA – BOLIVAR	MANZANA K LOTE 12 BARRIO LOS CORALES.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 895 del 20 de Septiembre de 2018, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

RADICADO SIGOB	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	PRESENTACIONES COMERCIALES	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-014292	RON AÑEJO Marca CIENFUEGOS	35%	50 ml	2018L-0009499	31/08/2028
			250 ml		
			375 ml		
			500 ml		
			750 ml		
			1000 ml		
			1750 ml		
			2000 ml		
	LICOR DE GINEBRA Marca AXIS.	35%	375 ml	2015L-0007787	22/09/2025
			750 ml		
			1000 ml		

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Identificada con NIT. 800.156.023-1.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 895 del 20 de Septiembre de 2.018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora CLARA EUGENIA CASTILLO LASSO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 38.142.681, en su condición de representante legal de **BODEGAS SANTA LUCIA S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

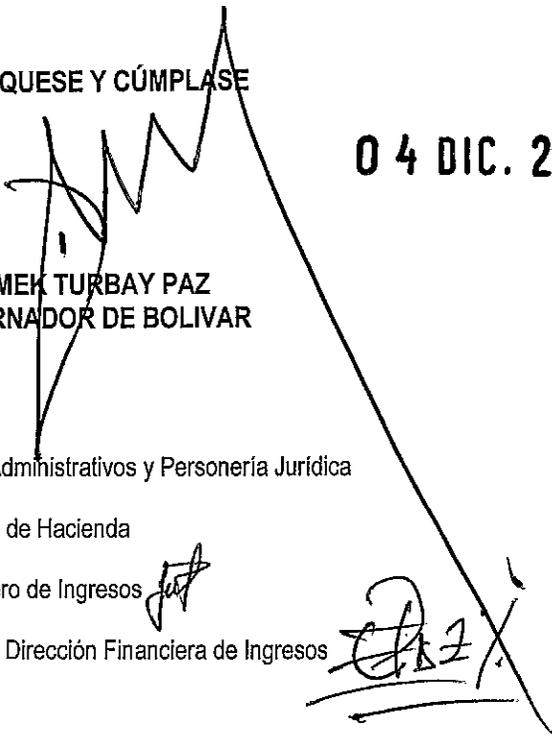
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 

VoBo: Pedro Castillo González – Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Proyecto: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión Dirección Financiera de Ingresos 

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda–, el señor (a)	
Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO